

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 868

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Pesquería, Nuevo León a celebrar contrato de comodato por el término de 30 años, a favor de la Universidad de Monterrey (UDEM), a través de la Asociación Civil denominada “ESTEC”, a través de su representante legal, respecto un inmueble del Dominio Público Municipal, de dos polígonos de terreno propiedad del Municipio, que conforman aproximadamente 2- dos hectáreas, en la Colonia Valles de Santa María de Pesquería, Nuevo León, porciones de terreno bajo los números de expedientes catastrales 21-052-001 y 21-234-00, con las siguientes medidas y colindancias totales:

1. Tabla de Medidas y Colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCION A.MUN. 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				38	2,856,909.3840	388,313.0268
38	39	N 29°50'14.65" E	39.000	39	2,856,943.2142	388,332.4308
39	40	S 60°09'45.35" E	149.360	40	2,856,868.9014	388,461.9921
40	41	N 04°31'32.18" W	46.571	41	2,856,915.3273	388,458.3174
41	42	N 57°03'32.56" W	480.668	42	2,857,176.7022	388,054.9259
42	43	S 06°08'02.65" E	148.320	43	2,857,029.2227	388,070.6888
43	45	S 51°08'02.65" E	4.243	45	2,857,026.5585	388,073.9907
		CENTRO DE CURVA		44	2,857,029.5415	388,073.6718
		DELTA = 90°0'0.00"	LONG. CURVA = 4.712			
		RADIO = 3.000	SUB.TAN.= 3.000			
45	46	N 83°53'57.35" E	24.345	46	2,857,029.1458	388,098.1974
46	47	S 60°09'45.35" E	242.938	47	2,856,908.2743	388,308.9318
47	38	N 74°50'14.65" E	4.243	38	2,856,909.3840	388,313.0268
		CENTRO DE CURVA		48	2,856,910.8766	388,310.4244
		DELTA = 90°0'0.00"	LONG. CURVA = 4.712			
		RADIO = 3.000	SUB.TAN.= 3.000			
SUPERFICIE = 36,349.94 m2						

Artículo Segundo.- En virtud de que las colindancias presentadas a esta Soberanía por el deponente en su escrito de mérito corresponden al área total de los terrenos, con una superficie de 36,349.94 m² el primero, y el segundo de 36,349.94 m², de las cuales solo aproximadamente 2 hectáreas serán cedidos en comodato, el Municipio de Pesquería, Nuevo León, deberá incluir en la celebración del contrato de comodato la definición exacta de superficie, medidas y colindancias del Inmueble Público Municipal, así como la anexión de planos correspondientes a las áreas a ceder. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de la celebración del Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad, a favor de la Universidad de Monterrey (UDEM), a través de la Asociación Civil denominada “ESTEC”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos, 203 Fracción I, 204,205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Pesquería para suscribir la celebración del contrato de comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del contrato de comodato, la Universidad de Monterrey (UDEM), a través de la Asociación Civil denominada “ESTEC”, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Quinto.- Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Legislativo para que se inicie la inversión en construcción del predio municipal, o de lo contrario el R. Ayuntamiento 6 meses antes de que finiquite dicho termino consultará con la Universidad de Monterrey (UDEM), a través de la Asociación Civil denominada “ESTEC”, si se utilizarán dicho predio, para en caso de no ser así, se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN